

ACTA NO. TEEM-PLENO-023/2026
SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
28 DE MAYO DE 2026

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muy buenos días tengan todos, todas, Magistradas, Magistrados, público que nos acompaña y que nos sigue en las transmisiones de este Tribunal Electoral; siendo las diez horas con nueve minutos del **jueves veintiocho de mayo** de esta anualidad, con fundamento en los artículos 63 y 64 del Código Electoral, 8º fracción I; y 9º del Reglamento Interior, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.

Secretario General, le solicito por favor haga constar el quórum legal e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta hago constar que existe quórum legal para Sesionar al estar presentes las Magistraturas integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional. Los asuntos por analizar corresponden a un Juicio de la Ciudadanía y un Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos de identificación fueron establecidos previamente en la convocatoria y aviso de Sesión Pública para el desarrollo de la presente. Es cuanto Presidenta.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario. Magistradas y Magistrados está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo les pido por favor manifestarlo en votación económica, por favor.

Secretario General de Acuerdos: Magistrada Presidenta informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario. Aprobado el orden del día, le pido al **Secretario Instructor y Projectista Aldo Andrés Carranza Ramos, dé cuenta** con los Proyectos presentados por la Ponencia del Magistrado Eric López Villaseñor.

Secretario Instructor y Projectista Aldo Andrés Carranza Ramos: Con la autorización del Pleno, doy cuenta, de manera conjunta, con los Proyectos de Sentencia referidos.

Comienzo con el Proyecto de Sentencia relativo al Juicio de la Ciudadanía interpuesto por una Regidora del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, por el que controversió un punto de acuerdo emitido en una Sesión Ordinaria de Cabildo del citado Ayuntamiento, mediante el cual se determinó la inexistencia material de las constancias relativas a los expedientes de los juicios laborales en los que es parte el referido ente municipal.

La consulta, propone declarar la incompetencia material, toda vez que la controversia guarda relación con aspectos inherentes a la vida interna y funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Circunstancia por la cual, como se razona en el Proyecto, resulta jurídicamente inviable analizar los motivos de disenso planteados, pues el acto controvertido se encuentra inmerso en aspectos relativos a la organización interna del órgano de gobierno municipal, lo que, conforme a la doctrina y criterios jurisprudenciales, no son susceptibles de análisis en materia electoral.

Prosigo con el Proyecto de Sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el partido político MORENA, en contra de Yankel Alfredo Benítez Silva, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; Omar Calderón Rojas y José Alejandro Ortiz Estrada, en cuanto cotitulares de la revista “Dirigentes Mx”; y del Partido Acción Nacional, por presuntos actos anticipados de campaña, promoción personalizada de servidor público y vulneración al principio de equidad en la contienda, derivado de la colocación de diversos espectaculares en distintos puntos de la ciudad de Morelia.

En el Proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas conforme lo siguiente:

Contrario a lo denunciado por Morena, en el sentido de que la colocación de los referidos espectaculares tuvo como finalidad un posicionamiento político anticipado, en autos quedó acreditado que tal cuestión obedeció a una estrategia de los cotitulares de la revista en cuestión, para publicitar y difundir su producto editorial y una entrevista en ella contenida, en el ejercicio de su libertad de expresión, información y de comercio.

En el caso, si bien en los anuncios reprochados aparecen el nombre y la imagen del servidor público denunciado, y que fueron difundidos en diversos puntos de gran visibilidad, lo cierto es que de su contenido no se logran advertir elementos con tintes Político-Electorales.

Es decir, de los mismos no se advierten elementos que incluyan llamamientos expresos o velados en favor o en contra de alguna opción política, ni tampoco que su finalidad haya sido resaltar el nombre y la imagen del referido funcionario con el objeto de posicionarlo de manera anticipada frente al electorado, en consecuencia, que no se actualice vulneración al principio de equidad de debe regir en toda contienda electoral.

Finalmente, con respecto al instituto político denunciado, no se advierten elementos, ni siquiera indiciarios, de su participación directa o indirecta en la colocación de los espectaculares, además de que el quejoso fue omiso en señalar circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que considera su responsabilidad, de ahí que incumpla con la carga argumentativa y probatoria que le corresponde para sostener sus dichos.

Son las cuentas Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias por la cuenta rendida Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas, Magistrados, queda a su consideración los Proyectos de cuenta ¿Alguien desea realizar alguna manifestación?

Bueno, si me permiten, únicamente para fijar la postura en estos asuntos, acompaño los dos Proyectos propuestos por el Magistrado Eric López Viallaseñor, por el análisis y el estudio que se realiza en el mismo, apegado a los principios de legalidad y a los criterios jurisprudencial también, que conllevan el estudio de nuestra materia; respecto al PES 08, únicamente anuncio la emisión de un voto razonado en dos sentidos, el primero en cuestión del elemento personal en las conductas de actos anticipados de campaña y el segundo únicamente es un párrafo que quiero poner un voto razonado que implementare en los análisis o en los estudios de las conductas, cuando se denuncien conductas y se admitan en un procedimiento especial sancionador, con conductas susceptibles de incidir en el principio constitucional de equidad en la contienda, ¿Qué quiero hacer con esto? Parte de la metodología del análisis de las conductas que se denuncien, establecer un apartado contextual, esto tiene como finalidad analíticamente y contextualmente ir fijando estas actuaciones o sucesiones porque tenemos en cuenta que conductas reiteradas o sistemáticas si pueden afectar al principio de equidad en la contienda, en este caso estoy conforme y de acuerdo con el planteamiento que se realiza en el Proyecto que presenta el día de hoy, se estudian los elementos y se dice precisamente esta cuestión, que no hay una sistematización o unas conductas reiteradas que pudieran acreditarlo, no obstante por cuestión metodológica en este y en sucesivos asunto que proponga en su caso mi Ponencia, adicionar un apartado metodológico en donde se fije este análisis contextual, seria cuanto; pero acompaño los Proyectos, muchas gracias. ¿alguna otra intervención? De no existir intervenciones; Secretario, por favor tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: Con los Proyectos.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrado.

Magistrado Eric López Villaseñor: Son nuestros Proyectos.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrado.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada.

Secretario General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informo que los Proyectos de Sentencia propuestos fueron aprobados por unanimidad de votos, anunciándose la emisión de un voto razonado de su Magistratura. Es cuanto.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-037/2026**, este Tribunal **resuelve:**

***ÚNICO.** Este Tribunal Electoral es materialmente incompetente para resolver el fondo del presente medio de impugnación.*

En el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-008/2026**, este Tribunal **resuelve:**

***ÚNICO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a Yankel Alfredo Benítez Silva, Omar Calderón Rojas, José Alejandro Ortiz Estrada y al Partido Acción Nacional, consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada de servidor público y vulneración al principio de equidad.*

Concluidos los asuntos listados para esta Sesión y no existiendo alguno otro que resolver, siendo las diez horas con diecisiete minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, agradeciendo a todos por su asistencia, muchas gracias.

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VICTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **hago constar** que las firmas electrónicas que obran en el presente documento corresponden al Acta de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Jurisdiccional virtual de tres de junio de dos mil veintiséis, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; documento que se firma de manera electrónica. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.